

Reivindicatorio  
Demandante: Álvaro Ramón Zúñiga Pulga  
Demandado: Zulma Milena Suárez Guatava y Otros  
Radicado: 2019-00068

Al Despacho del señor Juez hoy dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022), con el informe que la apoderada de la parte demandante solicitó pronunciamiento por parte del Juzgado respecto del oficio allegado por correo electrónico el día 8 de julio de 2022, para lo que estime pertinente ordenar.



**OMAYRA BERNAL VELASQUEZ**  
Secretaria

### **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**

Puente Nacional, veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede y la solicitud allegada por la abogada CLAUDIA LILIANA GONZALEZ CABANZO, relativa a que se emita pronunciamiento frente a la solicitud allegada al despacho el día 8 de junio de 2022, en la cual pone en conocimiento las inconformidades frente a la decisión que tomó el Inspector de Policía de Puente Nacional, mediante auto No. 421 del 5 de julio de 2022, por medio de la cual suspendió la diligencia programada para el día 8 de julio de 2022 hora 8:15 a.m., conforme a la solicitud allegada por la señora ZULMA MILENA SUAREZ GUATAVA, y solicita se tomen las decisiones que en derecho corresponda frente al actuar del Inspector de Policía de Puente Nacional.

De cara a lo anterior, el despacho advierte que mediante auto de fecha trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022), ordenó oficiar al señor Inspector de Policía de Puente Nacional Dr. PEDRO ALEJANDRO AIZA URICOHECHEA, para que informara sobre el resultado de la comisión conferida mediante despacho comisorio No. 0002 de fecha 8 de julio de 2021, librado por este despacho judicial. Decisión que fue debidamente notificada a través del correo institucional del Juzgado, y el día 10 de julio de 2022 el Inspector de Policía de Puente Nacional informó que en el despacho comisorio No. 002 de fecha 8 de julio de 2021, mediante auto de fecha 28 de abril de 2022 fijó fecha para llevar a cabo la diligencia para el día 8 de julio de 2022 a la hora de las 8: 15 a.m., que por solicitud de la señora ZULMA MILENA SUAREZ GUATAVA solicito la suspensión de la diligencia por haber instaurado una acción de tutela, por lo que consideró que debía suspender la diligencia en razón a que si era prospera la tutela quedaría sin efecto la

Reivindicatorio

Demandante: Álvaro Ramón Zúñiga Pulga

Demandado: Zulma Milena Suárez Guatava y Otros

Radicado: 2019-00068

restitución del inmueble denominado la Chorrera. Finalmente informa que mediante auto del 5 de julio de 2022 reprogramó el día 6 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:15 de la mañana, para realizar la diligencia ordenada en la comisión conferida por este despacho judicial mediante despacho comisorio No. 002 de fecha 8 de julio de 2021.

En consecuencia, el juzgado pone en conocimiento de las partes la información suministrada por el Sr. Inspector de Policía de Puente Nacional, para los fines pertinentes.

**NOTIFIQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Miguel Ángel Molina Escalante', written in a cursive style.

**MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE**

Juez